



RAMA JUDICIAL

AUTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Proceso	DECLARATIVO DE TRAMITE VERBAL.
Demandante	PABLO HALLER (JURG PAUL HALLER SUCS)
Demandada	DIEGO ALEXANDER MARIN ALVAREZ Y OTROS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2018-00537 00
Instancia	Primera
Providencia	AUTO DE TRAMITE
Tema	EMPLAZAMIENTO DE ALGUNOS DEMANDADOS
Decisión	ORDENA EMPLAZAMIENTO SOLICITADO (DTO 804/ 2020)

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y según la cual no se conoce otra dirección a la cual se pueda enviar la notificación a las señoras MIRIAM LUCIA VELASQUEZ DE POSADA y OLGA STELLA RAMIREZ DE MEJIA es procedente el emplazamiento de estas demandadas en virtud de lo previsto en los artículos 291 numeral 4° y 293 del Código General del Proceso.

Según el artículo 10 del decreto 806 de 2020 dicho emplazamiento que debe realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso debe hacerse únicamente con la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS sin necesidad de publicación en un medio escrito, razón por la cual se estima cumplido el requisito referenciado en el inciso 3° del Artículo 5° del acuerdo PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014, por lo que es del caso ordenar que a la ejecutoria de este auto se incluyan en la base de datos de dicho REGISTRO la inclusión de la siguiente información:

1. El nombre de dichos sujetos emplazados
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso
4. Clase de proceso
5. Juzgado que requiere a los emplazados
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso

Igualmente, a la ejecutoria de este auto se incluirán en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS la información correspondiente a los demandados ALBERTO CIFUENTES FLOREZ Y MARTIN ALONSO VARGAS VALENZUELA de quienes efectivamente, como lo afirma el señor apoderado de la parte actora, ya aparece constancia de que se publicó en medio escrito el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 08
Medellín, a/m/d: 2021-01-26*

*Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.*